

al máximo una vez que los propietarios de aquélla hayan realizado sus propias faenas y ante la eventualidad de que gran parte de las faenas de siembra no puedan realizarse a su debido tiempo.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, y en uso de las facultades que confiere a este Ministerio el artículo 11 de la misma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias donde no existen medios suficientes para la siembra de los cereales en tiempo y forma debidos, para que a través de las Jefaturas Agronómicas, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, se utilicen en la referida siembra cuantos elementos mecánicos existan en la provincia y, en casos excepcionales, los tractores necesarios para accionarlos.

Segundo.—Los dueños de esta maquinaria que trabajen por cuenta ajena con estos elementos, serán dispensados del pago de la contribución industrial que pudiera corresponderles por este concepto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.º de la referida Ley.

Tercero.—Dando cuenta previamente a la Dirección General de Agricultura, los Gobernadores civiles, en las zonas donde estimen conveniente de su provincia, podrán disponer en la medida necesaria la movilización y prestación del ganado de trabajo existente en cada término municipal, de forma tal que, utilizándolo sus dueños preferentemente y con la máxima rapidez, pueda también emplearse en otras explotaciones agrícolas que lo precisen.

Cuarto.—La prestación de los elementos de trabajo, si los dueños de los mismos lo desean, se realizará utilizándose con su propio personal, y el precio de estos servicios será señalado por las Jefaturas Agronómicas a propuesta de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos formulada por conducto y con el informe de la Cámara Oficial Sindical Agraria, cuando exista discrepancia sobre su cuantía entre ambas partes.

Las Jefaturas Agronómicas resolverán igualmente, sin ulterior recurso, las incidencias que se puedan presentar en cuanto al repartimiento de posibles daños ocasionados en los medios mecánicos objeto de la prestación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 2234/1960, de 1 de diciembre, por el que se autoriza el pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios, primer grupo», del personal del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire que preste sus servicios en empresas aeronáuticas o de tráfico aéreo.*

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se regulan las situaciones del personal militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, establece la de «Al servicio de otros Ministerios, en destinos de carácter militar». La aplicación de esta situación al Ejército del Aire aconseja tener en cuenta las circunstancias especiales de las industrias aeronáuticas y de las empresas de tráfico aéreo, en los casos en que en las mismas presten servicio Ingenieros Aeronáuticos pertenecientes a dicho Ejército en cometidos que puedan considerarse de interés militar, solución que, por otra parte, estaría en armonía con lo dispuesto por los Ministerios del Ejército y Marina para casos similares de su personal respectivo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El personal del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire que preste servicio en las empresas clasificadas como industrias aeronáuticas, conforme al Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta, o en las empresas de tráfico aéreo, pasará a la situación de «Al servicio de otros Ministerios, primer grupo», correspondiente a los destinos de carácter militar, establecida por Decreto de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro con los efectos prevenidos para dicha situación, siempre que el cometido que el mencionado personal desempeñe en las referidas empresas se considere de interés militar o que afecte a la defensa o seguridad nacional.

Artículo segundo.—El pase a dicha situación se dispondrá por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», en la que se especificarán las razones que lo justifiquen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de noviembre de 1960 por la que se dispone la modificación de la de 26 de noviembre de 1957, en lo que se refiere a don Ramón Pedro Santos Cuadrado.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don Ramón Pedro Santos Cuadrado, funcionario de clase cuarta de la escala a extinguir, procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que se modifique la Orden de 26 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 301, de 2 de diciembre siguiente), sólo en lo que se refiere a este funcionario y por lo que respecta a la asimilación en funciones a realizar, en el sentido de que se le califique como «Técnico-administrativo» en lugar de «Cuerpo General de Policía», como entonces se figuró.

Que, en consecuencia, quede anulado el destino que se le

confirió por Orden de 29 de marzo de 1958 en la Jefatura Superior de Policía de Sevilla, y se le considere destinado, con carácter voluntario, en la Delegación de Hacienda de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—P. D., R. R.-Benítez, de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que cesa como Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Instituto Nacional de Industria don Francisco Mata Manzanedo.*

Por Orden de esta fecha, por haber causado baja en el Alto Estado Mayor el Teniente General del Ejército del Aire don

Francisco Mata Manzanedo cesa como Vocal representante de dicho Organismo en el Instituto Nacional de Industria.  
Madrid, 24 de noviembre de 1960.

CARRERO

*ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que se nombra Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Instituto Nacional de Industria a don Luis Navarro Garnica.*

Por Orden de esta fecha se nombra al General de División del Ejército del Aire don Luis Navarro Garnica Vocal representante del Alto Estado Mayor en el Instituto Nacional de Industria.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

CARRERO

*ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que se reelige Consejero del Consejo Superior de Estadística a don Sixto Ríos García.*

Por Orden de esta fecha se reelige Consejero del Consejo Superior de Estadística, en representación de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, a don Sixto Ríos García, para el sexenio 1961-66.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

CARRERO

*ORDEN de 28 de noviembre de 1960 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que se indica.*

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 99), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

**Infantería**

Sargento provisional don Antonio Beltrán Cabrera, del Regimiento Canarias, número 50, fijando su residencia en Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria).

**Artillería**

Sargento 1.º don Adolfo Fiel Lorenzo, del Grupo A. A. número 2, fijando su residencia en Santa Cruz de Tenerife.

**Ingenieros**

Subteniente don José Teruel Persiva, de Unidad Automóviles de la 4.ª Región Militar, fijando su residencia en Torreblanca (Castellón de la Plana).

Sargento 1.º don Juan López Morales, del Parque y Talleres de Automovilismo de Córdoba (Destacamento de Ceuta), fijando su residencia en Madrid.

Sargento 1.º don José López de Haro, de la 9.ª Unidad del 4.º Batallón de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, fijando su residencia en Zaragoza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960. — P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

*ORDEN de 22 de noviembre de 1960 por la que se promueve a la segunda categoría de Juez municipal a don Juan Manuel Rodríguez Jurado y de la Hera.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno segundo, a la categoría de Juez municipal de segunda a don Juan Manuel Rodríguez Jurado y de la Hera, Juez municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 25 de octubre último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cese de don José Ortego Costales como Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, aceptando la propuesta de la Sección IV del Consejo Superior de Menores, y de conformidad con la solicitud del interesado, acuerda que don José Ortego Costales cese en el cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Santa Cruz de Tenerife, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo a don Carmelo Peña Lafuente, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.*

Con esta fecha se autoriza el reingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Carmelo Peña Lafuente, Oficial Habilitado de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Mariano García Serrano, destinándole a prestar sus servicios en el Juzgado de Instrucción número 14 de los de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, y a solicitud del interesado,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo, en vacante económica producida por fallecimiento de don Diego González Bernal, a don Mariano García Serrano, Médico forense de categoría especial, en situación de excedencia voluntaria, destinándole a prestar sus servicios en la Forensía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 14 de Madrid, con el haber anual de 32.800 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.